



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 501/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, “el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;

Que, el artículo 12 (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 501/2020

Que, el Art. 28 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del sistema de Educación Superior, establece: "Selección del personal académico. La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las instituciones de educación superior públicas y particulares, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el presente Reglamento y la normativa interna de la Institución."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución N° 427/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 10 de septiembre de 2020, resolvió:

"ARTICULO ÚNICO. - ADOPTAR DE FORMA INMEDIATA MEDIDAS INSTITUCIONALES PARA LO CUAL SE DISPONE SOLICITAR EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, UN INFORME EN CONJUNTO A LAS DIRECCIONES ACADÉMICA, FINANCIERA, TALENTO HUMANO Y PLANIFICACIÓN SOBRE LA VIABILIDAD DE APLICACIÓN DEL NUMERAL QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA N° 9-20-IA/20, ESTO ES, QUE DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE SE INTEGREN A LA PLANTA ESTABLE DOCENTES E INVESTIGADORES QUE REQUIERA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 501/2020

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-1109-OF de fecha 27 de octubre de 2020, (firmado electrónicamente el 28 de octubre de 2020) la Abg. Mariuxi Apolo Silva y Lcda. Gisela León García, Directora de Talento Humano y Directora Académica de la Universidad Técnica de Machala respectivamente, remiten informe que en su conclusión indica:

“CONCLUSIÓN:

Con todos los antecedentes y la fundamentación legal expresada, con los argumentos y asesoría receptada de parte de la Dirección Financiera y Dirección de Planificación en lo que a planificación y manejo de recursos se refiere, nos permitimos sugerir lo siguiente:

- Determinar partidas vacantes del personal académico que accedió a su jubilación en el año 2019 y las del personal académico que acceda a su jubilación en el año 2020.
- Decisión institucional de Revalorizar partidas a la escala salarial de Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1, en la dedicación de Tiempo Completo en cuanto las partidas se encuentren en estado de vacantes.
- Debatar y aprobar en segunda instancia el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, debido a que se encuentra aprobado en Primera Instancia.
- Disponer a quien corresponda la Planificación para que en el año 2021 se pueda convocar a concurso Público para ingresar a la carrera docente de al menos las partidas que se encuentren vacantes del personal académico, previo proceso de revalorización en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Dejamos constancia que este informe es suscrito por la Directora de Talento Humano y Directora Académica a quienes por competencias les corresponde pronunciarse sobre el personal LOES y se ha llevado a cabo sesión de trabajo con la Dirección de Planificación y Dirección Financiera sobre los datos presupuestarios cuyo pronunciamiento corresponde sobre la base de una planificación institucional.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; y analizada la comunicación precedente, considerando, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2020-1109-OF, REFERENTE AL INFORME SOLICITADO A LAS DIRECCIONES: ACADÉMICA, TALENTO HUMANO, PLANIFICACIÓN Y FINANCIERA, MEDIANTE RESOLUCIÓN 427/2020.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 501/2020

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LAS AUTORIDADES DE LAS CINCO FACULTADES REALICEN LA REASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS, PARA LO CUAL SE LES CONCEDE UN PLAZO DE 20 DÍAS Y SE DESIGNA A LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA COMO COORDINADORA DEL PROCESO.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Decanato de la cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020.

Machala, 09 de noviembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

